



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 551/13

Sucre, 26 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 41 de fecha 14 de junio de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-188, mediante CITE DESPACHO Nº 0893/13 de fecha 12 de junio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 13 de junio de 2013, a horas 10:08, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 168/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LITORAL"** D-3, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LITORAL"**, remitida por el **SUB ALCALDE D-3 G.A.M.S.** Sr. Lic. Adrián Camacho Gott, a (fojas 103), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 20/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** Modalidad ANPE, de fecha 07 de mayo de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 104).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LITORAL"** D-3, bajo **CUCE: 13-1101-00-382717-1-1**, Código Interno Nº 161/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MÁS BAJO (técnicamente más bajo- norma externa)**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), a (fojas 243 y 242), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	07 de mayo de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	13 de mayo de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	13 de mayo de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	20 de mayo de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	19 de junio de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LITORAL"** D-3, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2013, mediante Prev. Nº **08651** de fecha 03 de mayo de 2013, con Código **SISIN A019102800000**, Categoría Programática 17 0184 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Público", con un total autorizado de **Bs. 173.000,00.- (CIENTO SETENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 551/13

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones obras N° 43/13, de fecha 10 de mayo de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 225):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Mirtha Encinas (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Lic. Adrián Camacho (Sub Alcalde D-3)
- TÉCNICO: Ing. Alfredo Hidalgo (Tec. Des. PRAHS)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **VEINTE (20) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 13 de mayo de 2013 a (fojas 246 Y 247), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 13 de mayo de 2013, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 293 a 295), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 190/13** de 20 de mayo de 2013 a (fojas 300 a 299), resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **el Sr. Luis Fernando Zapata Calvo.**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LITORAL"**, por un monto de **Bs. 147.049,87 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE con 87/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de 55 días calendario.

Que, la referida Comisión de Calificación al calificar al proponente adjudicado omite verificar los siguientes ítems propuestos **"QUE CONTEMPLA EN LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, que los mismos ítems son exigidos por el Documento Base de Contratación dentro del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- ÍTEM 2 REPLANTEO TOPOGRÁFICO.....a (fojas 256)
- ÍTEM 4 EXCAVACIÓN MANUAL SEMIDURO .....a (fojas 254)
- ÍTEM 9 CORON ANTISOCACION H` C` T "A" 50% P.D.....a (fojas 249)

Que, el **ítem Nro. 2** Replanteo Topográfico, las especificaciones técnicas exige los siguientes Materiales, Herramientas y Equipo, como ser equipo topográfico, estacas, pintura cemento, arena, estuco, cal, revisado la propuesta adjudicada, el proponente omite proponer, los siguientes materiales estuco, cemento, arena; **el ítem Nro.4**, el pliego de especificaciones técnicas exige dentro de Materiales Herramientas y Equipos, (picos, Palas Carretillas) revisado la propuesta técnica incumple en parte el ítem; **el ítem Nro. 9** el pliego de especificaciones técnicas dentro de Materiales Herramientas y Equipos, encofrado de madera ocho debidamente apuntalada y asegurando las medidas de diseño, agua, y otros, que revisada la propuesta adjudicada el proponente incumple en parte el ítem.

Que, del análisis de la propuesta presentada por el proponente Sr. Luis Fernando Zapata Calvo, se advierte la contravención al Art. 25 (Rechazo y Descalificación de Propuestas) de Decreto Supremo Nro. 0181 Normas Básicas del Sistema Administración de Bienes y Servicios, al Documento Base de Contratación referido al sub numeral **16.5.2. Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo** a (fojas 232) y la inobservancia al numeral **6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, sub numeral 6.2. Las causales de descalificación son: inciso b) a fojas (221).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, de acuerdo al **Art. 12**, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: **"Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).**

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-RECHAZAR**, la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 168/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. Luis Fernando Zapata Calvo, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LITORAL" D-3**, por un monto de **Bs. 147.049,87 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE con 87/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de Cincuenta y Cinco (55) días calendario, por contravenir al Art. 25 (Rechazo y Descalificación de Propuestas) del Decreto Supremo Nro. 0181 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, al Documento Base de Contratación en su sub numeral **16.5.2. Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo** a (fojas 232) y la inobservancia al numeral **6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, sub numeral 6.2. Las causales de descalificación son: inciso b) a fojas (238), al no presentar los materiales, herramientas, insumo de agua, a emplearse, en la ejecución de la obra en los siguientes ítems exigidos por el Documento Base de Contratación dentro del Pliego de Especificaciones Técnicas:

- ÍTEM 2 REPLANTEO TOPOGRÁFICO.....a (fojas 256)
- ÍTEM 4 EXCAVACIÓN MANUAL TERRENO SEMIDURO.....a (fojas 254)
- ÍTEM 9 CORDON ANTISOCAVACION H C T "A" 50% P.D.....a (fojas 249)

**Art. 2.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través, de la Autoridad del Sumariante INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los funcionarios que componen la comisión de calificación del Proceso de Contratación **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO LITORAL" D-3**, por contravenir los procedimientos Administrativos y Legales establecidos en el Documento Base de Contratación y D.S. 0181, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización, **se deja claramente establecido que las Resoluciones y**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 551/13

**Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento genera responsabilidades legales.**

**Art. 3.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

**Art. 4.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 5.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**